

ESTADO No. 055

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **18 de Octubre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-543	CEMENTOS ARGOS S.A.	17/10/2017	696	APROBAR el formulario de regalías correspondiente al I II III y IV trimestre de 2016; además del I y II trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No.478 de 05 de octubre de 2017. APROBAR los FBM anual 2013, 2014 y FBM anual de 2015, los FBM semestral y anual de 2016 y el FBM semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No.478 de 05 de octubre de 2017. NO APROBAR el programa de trabajos y obras – PTO, de conformidad con el concepto técnico No.478 de 05 de octubre de 2017. APROBAR póliza minero ambiental N°. 1516594-2 de suramericana, con una vigencia desde 26/01/2017 hasta 23/02/2018, de conformidad con el concepto técnico No. 478 de 05 de octubre de 2017. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-543, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el concepto técnico No.478 de 05 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-543, fue emitido el Informe de Visita No. 227 de 28 de septiembre de 2017, y del concepto técnico No. 478 de 05 de octubre de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	AUTORIZACION TEMPORAL	RHV-15081	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	17/10/2017	697	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.466 del 04 de octubre de 2017. INFORMAR a la sociedad titular de la autorización temporal que se debe abstener de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental competente para la zona donde se encuentra ubicado la autorización temporal de la referencia, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a la sociedad titular de la autorización temporal que ante su solicitud de prórroga de la autorización temporal con radicado No. 20175510182352 del 01 de agosto de 2017 y complementada a través del oficio con radicado No. 20175510198612 del 18 de agosto de 2017 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, la cual proferirá el acto administrativo de fondo a que haya lugar, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la revisión técnica del expediente No. RHV-15081 fue emitido el concepto técnico No. 466 del 04 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	22228	CEMENTOS ARGOS S.A.	17/10/2017	698	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016; el primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017 con sus respectivos pagos, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico No. 493 del 11 de octubre de 2017 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual del año 2016 y el semestral de 2017, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico No. 493 del 11 de octubre de 2017 APROBAR la póliza minero ambiental No.0385479-6 con una vigencia hasta el 16 de septiembre de 2018, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico No. 493 del 11 de octubre de 2017 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato minero No. 22228, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016 y el semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 493 del 11 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato minero No. 22228, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 493 del 11 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 493 del 11 de octubre de 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. INFORMAR a los titulares que como resultado de la revisión técnica del expediente No. 22228 fue emitido el concepto técnico No. 493 del 11 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800359X	SERGIO AMOROCHO PRADOS Y GERSSON ALEXANDER MEJIA	17/10/2017	699	INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención a los requerimientos realizados por Auto 084 del 04 de febrero de 2014, en relación con los pagos del canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor de (\$14.814.792), el pago del canon superficiario del tercer año de exploración por valor de (\$15.354.433), el pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje (\$15.968.610), el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de (\$16.895.839), el pago del tercer año de construcción y montaje por valor de (\$17.575.608) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 31 de agosto de 2011, bajo apremio de multa el PTO, los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con sus respectivos planos de avances y los FBM semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, acto administrativo que otorgó la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental. Así como la presentación

						del FBM semestral de 2014 requerido bajo apremio de multa mediante auto No.1289 del 28 de noviembre de 2014, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que en atención a los presuntos hechos de explotación ilegal denunciados con radicado 20179030005672, se dará traslado al Alcalde de Santa Rosa del Sur – Bolívar, a la Fiscalía General de la Republica y a la Corporación Ambiental del Sur de Bolívar para lo de su competencia. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aporte prueba sumaria de la existencia de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo de la ejecución contractual, so pena de tener como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones contractuales presentada con radicado No. 20179030005672 del 27 de enero de 2017, lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800359X, de conformidad con lo indicado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de las regalías del III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015 y 2016; I y II trimestre 2017 de conformidad a los lineamientos expuestos en el concepto técnico No.454 del 04 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800359X, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2014, semestral y anual de 2015 y 2016 y semestral de 2017, de conformidad a los lineamientos expuestos en el concepto técnico No. 454 del 04 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 454 del 04 de octubre de 2017.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	17/10/2017	700	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IG4-08141, fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 250 del 11 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-584	EDGAR RINCON MARIN, MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ J.H.G. CONSULTOR S.A.S	17/10/2017	701	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 0-584, fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 253 del 12 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-080011X	JOSE URIEL VALENCIA RINCON	17/10/2017	702	ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la abogada Liyer Andrea Jaramillo dentro del contrato de concesion N° IL3-080011X.



						Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 445 de fecha 02 de octubre del 2017.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	JAIME MANUEL MANJARRES MUÑOZ	17/10/2017	703	REMITIR copia del informe de Visita de seguimiento No. 244 de fecha 05 de octubre de 2017 a las autoridades competentes (Alcaldía, fiscalía y autoridad ambiental) Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 244 de fecha 05 de octubre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16572X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	17/10/2017	704	APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje; de conformidad al Concepto Técnico N° 441 de fecha 29 de septiembre del 2017. NO APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002256; de conformidad al Concepto Técnico N° 441 de fecha 29 de septiembre del 2017. NO APROBAR las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO), de conformidad al Concepto Técnico N° 441 de fecha 29 de septiembre del 2017. INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. INFORMAR a los titulares del contrato de concesion que una vez exista pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la su solicitud de suspensión de obligaciones por razones de caso fortuito y fuerza mayor presentada con radicado N° 20169040031912 el día 10 de octubre del 2016, en razón a que no cuentan con licencia ambiental, notificará la decisión a través del respectivo acto administrativo. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta que cuente con la resolución proferida por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental y con programa de trabajos y obras-PTO debidamente aprobado. Se informa a los titulares del contrato de concesion que una vez exista pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM de las solicitudes presentadas a través de oficio con radicado No. 20179040011662 del 5 de mayo del 2017 y oficio con radicado No. 20179040014302 del 5 de junio del 2017 (aviso de cesión, contrato de cesión), notificará la decisión a través del respectivo acto administrativo. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental N° No.75-43-101002256 con vigencia hasta el 09 de mayo del 2018; de conformidad a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 441 de fecha 29 de septiembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído

						para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 441 de fecha 29 de septiembre del 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el N° 441 de fecha 29 de septiembre del 2017.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A Y RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO	17/10/2017	705	INFORMAR y remitir copia a la Dirección, Inspección, Vigilancia, Control y Gestion Territorial del Ministerio del Trabajo del Informe PARC-043 del 11 de febrero del 2016; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 50 del 5 de mayo del 2017; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 209 del 26 de septiembre del 2017, dentro del área del título minero EKQ-091, por incumplimiento a lo establecido en artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, al Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo evidenciado en los precitados informes de Seguimiento y Control. INFORMAR a los titulares y a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Atlántico; Alcaldía Municipal de Sabanalarga/Atlántico; Fiscalía General de la Nación/Unidad Nacional de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 209 del 26 de septiembre del 2017 SE LE RECUERDA a los titulares que de conformidad con el artículo 276 del Decreto 2222 de 1.993, el piso de los bancos deberá mantenerse limpio y con la pendiente necesaria para el drenaje. Cuando se trate de vías de transporte a lo largo de los bancos deberán disponerse cunetas para el drenaje de las aguas superficiales y subterráneas que afloren en el talud, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 50 del 5 de mayo del 2017 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 209 del 26 de septiembre del 2017. SE LE RECUERDA a los titulares que de conformidad con el artículo 284 del Decreto 2222 de 1.993, las explotaciones de materiales de construcción deberán construir sistemas de sedimentación de los lodos y arenas provenientes de los frentes de explotación o planta de lavado. Así mismo deberán proveer un proceso de mantenimiento de dichos sedimentadores, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 50 del 5 de mayo del 2017 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 209 del 26 de septiembre del 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (en cuanto a la realización de cunetas para el drenaje de las aguas superficiales y subterráneas que afloren en el talud; deficiencia de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa) de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 50 del 5 de mayo del 2017 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 209 del 26 de septiembre del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001



						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EKQ-091 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: Cuente con planos actualizados en la cantera Allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 7.1 Implemente el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Implemente un plan de capacitación al personal en tema técnico, seguridad e higiene minera Implemente los procedimientos de ejecución segura de las labores mineras Implemente el plan de emergencia Realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales asimismo, lleve un registro estadístico de los mismos Implemente el uso de los Elementos de Protección Personal –EPP Vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 50 del 5 de mayo del 2017, informe de visita No. Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 209 del 26 de septiembre del 2017; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDB-131	CEMENTOS ARGOS S.A	17/10/2017	706	ACEPTAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2006 y el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 495 del 11 de octubre del 2017 NO APROBAR la póliza minero ambiental N°.1500316-1, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 495 del 11 de octubre del 2017 REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión N° CDB-131, para que presente modificación de la póliza minero ambiental No. 1500316-1, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 495 del 11 de octubre del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 495 del 11 de octubre del 2017

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **18 de octubre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA